170/34

3027

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

MODIFICATORIO NRO. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 10-8-10006-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y ENLACE DE COLOMBIA S.A.S., CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES EL "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, MANDOS DEL NIVEL EJECUTIVO, PATRULLEROS DE POLICÍA, AUXILIARES DE POLICÍA, PERSONAL NO UNIFORMADO, UNIDADES ADSCRITAS Y COMPROMETIDAS EN SERVICIOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, ESPECIALES Y COMICIOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA".

Entre los suscritos, de una parte, el señor brigadier general GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO, comandante Policía Metropolitana de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía nro. 79.645.859 de Bogotá D.C., quien obra en nombre de la Policía Metropolitana de Bogotá nombrado mediante Decreto Nro. 0878 del 05 de agosto de 2025, expedido por el señor Ministro de Defensa Nacional y donde queda facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*", quien en adelante se denominará la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, identificada con NIT. 800.140.603-3 y por la otra parte, el señor JUAN CARLOS VIASUS ROJAS identificado con cédula de ciudadanía Nro. 11.257.427 de Fusagasugá - Cundinamarca, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad ENLACE DE COLOMBIA S.A.S., con NIT: 900.861.659-1, que para los efectos se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, el presente Modificatorio Nro. 2 al contrato de suministro Nro. 10-8-10006-26, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que, dentro del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y no uniformes por subasta inversa Nro. PN MEBOG SA SI 009 2026, la **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ** aceptó la oferta de la empresa ENLACE DE COLOMBIA S.A.S., por cumplir con los términos señalados en el pliego de condiciones y demás documentos expedidos en virtud del proceso de contratación. **2).** Que el valor inicial del contrato de suministro Nro. **10-8-10006-26**, fue de DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($2.161.970.000), moneda legal colombiana, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley. **3).** Que se estableció en el negocio jurídico un plazo de ejecución hasta el 21 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que primero ocurra, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. **4)**. Que el día 13 de marzo de 2026, se efectuó la aprobación de la póliza de cumplimiento del contrato con Nro. CCM-100002445 de fecha 10 de marzo de 2026 y póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento del contrato Nro. CCM-100000633 de fecha 10 de marzo de 2026, expedidas por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **5).** Que mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-142518-MEBOG de fecha 10 de marzo de 2026, el señor ordenador del gasto, designó al intendente EDWIN ANDRÉS PALACIOS NEIZA, responsable logístico de la Policía Metropolitana de Soacha y mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-142606-MEBOG de fecha 10 de marzo de 2026, al señor mayor ANDRÉS CAMILO HIDALGO ARCINIEGAS, jefe Logístico de la Policía Metropolitana de Bogotá, para ejercer la supervisión del contrato de suministro Nro. 10-8-10006-26. **6)**. Que el día 26 de mayo de 2026 se celebró el modificatorio Nro. 1 al contrato de suministro Nro. 10-8-10006-26, adicionando la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000), que, para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato ascendió a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($2.221.970.000,00)**, moneda legal incluido impuestos de ley. **7)**. Que derivado de la adición presupuestal de dicho modificatorio 1 al contrato, el contratista realizó la ampliación de cobertura de la garantía única de cumplimiento y para el día 12 de junio de 2026 se efectuó la aprobación de la póliza de cumplimiento del contrato con Nro. CCM-100002445, anexo Nro. 1 de fecha 28 de mayo de 2026, expedida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **8)**. Que mediante comunicación oficial GS-2026-036926-MESOA del 24 de julio de 2026, el señor intendente EDWIN ANDRÉS PALACIOS NEIZA en su calidad de supervisor del contrato, solicita al señor JUAN CARLOS VIASUS ROJAS, representante legal de la sociedad ENLACE DE COLOMBIA S.A.S., con NIT: 900.861.659-1: (...) *En atención al contrato No. 10-8-10006-26 cuyo objeto es la •SUMINISTRO DE ALIMENTAC/ON E HIDRA TACION PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, MANDOS DEL NIVEL EJECUTIVO, PATRULLEROS DE POLICIA, AUXULIARES DE POLICIA, PERSONAL NO UNIFORMADO, UNIDADES-ADSCRITAS Y COMPROMETIDAS EN SERVICIOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS·, respetuosamente solicito estudien la posibilidad de emitir concepto favorable para realizar adición por el valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS ($35.625.953,03); al contrato en mención; Es de aclarar, que se conservarían las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en el contrato principal, así como el plazo de ejecución*

establecido hasta el 21 de diciembre de 2026. (...). **9).** Que mediante oficio de asunto "*Aceptación de adición presupuestal al contrato No. 10-8-10006-26*" de fecha 24 de julio de 2026, el señor JUAN CARLOS VIASUS ROJAS, representante legal de la sociedad ENLACE DE COLOMBIA S.A.S., con NIT: 900.861.659-1, manifestó: (...) *Yo Juan Carlos Viasus Rojas identificado con cédula de ciudadanía 11.257.427 de Fusagasugá en mi calidad de gerente de ENLACE DE COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.861.659-1, comunico que aceptamos la adición presupuestal al contrato Nro. 10-8-10006-26, solicitada por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS ($35.625.953,03) MCTE incluido impuestos que aplique de acuerdo a los estatutos tributarios, manteniendo tal y como están las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en el contrato principal, así como el plazo de ejecución establecido hasta el 21 de diciembre de 2026.* (...). **10).** Que mediante comunicación oficial GS-2026-037468-MESOA del 27 de julio de 2026 el señor intendente EDWIN ANDRÉS PALACIOS NEIZA en su calidad de supervisor del contrato de suministro 10-8-10006-26, solicita al señor ordenador del gasto de la Policía Metropolitana de Bogotá: (...) *En atención a la ejecución del contrato en mención cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ALIMENTACION E HIDRATACION PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, MANDOS DEL NIVEL EJECUTIVO, PATRULLEROS DE POLICIA, AUXULIARES DE POLICIA, PERSONAL NO UNIFORMADO, UNIDADESADSCRITAS Y COMPROMETIDAS EN SERVICIOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS", respetuosamente me permito solicitar a mi general, estudie la viabilidad de autorizar a quien corresponda, para efectuar la adición presupuestal por el valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS ($ 35.625.953,03), al contrato que se relaciona a continuación, así: $35.625.953,03. Esto teniendo la cuenta las siguientes consideraciones, así:* □ *El presente consolidado refleja la necesidad de fortalecer los recursos destinados al suministro de alimentación para el personal adscrito a la Policía Metropolitana de Soacha y demás unidades que se presenten en los diferentes apoyos.* □ *Que el contrato No. 10-8-10006-26, se encuentra vigente y en ejecución hasta el 21 de diciembre de 2026 y se han venido ejecutando con total normalidad, de acuerdo a la proyección realizada, con esta adición podríamos atender las necesidades de alimentación de las unidades adscritas a la Policía Metropolitana de Soacha y las demás que lleguen para apoyo.* □ *Que en mi calidad como supervisor de la orden de compra emito un concepto viable y favorable para realizar esta adición.* □ *Que mediante comunicado oficial GS-2026-036926-MESOA, se le solicito al contratista concepto de viabilidad para realizar la adición al contrato.* □ *Que mediante comunicado de fecha 24 de julio de 2026, el contratista emite concepto favorable para adelantar la adición, manteniendo las condiciones iniciales del contrato. En este sentido, la presente solicitud se sustenta en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, particularmente en los Artículos:* □ *Articulo 14, el cual establece que las entidades estatales deben adoptar las medidas necesarias para evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo.* □ *Articulo 40, que permite la posibilidad de realizar modificaciones y adiciones a los contratos suscritos por las Entidades del Estado, siempre y cuando se mantenga vigente el contrato, no se altere su objeto y el valor adicionado no supere los límites legales establecidos. Bajo este marco jurídico, la presente solicitud no modifica el objeto de la orden de compra en ejecución, manteniendo su destinación para la "SUMINISTRO DE ALIMENTACION E HIDRATACION PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, MANDOS DEL NIVEL EJECUTIVO, PATRULLEROS DE POLICIA, AUXULIARES DE POLICIA, PERSONAL NO UNIFORMADO, UNIDADES-ADSCRITAS Y COMPROMETIDAS EN SERVICIOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS.* (...). **11).** Que mediante trazabilidad de la comunicación oficial Nro. GS-2026-037468-MESOA del 27 de julio de 2026, en la herramienta tecnológica (GEPOL) Gestor de Documentos Policiales, el señor brigadier general GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO, comandante Policía Metropolitana de Bogotá, manifestó: *(...) Conocimiento, revisar la viabilidad a la presente solicitud, responder a peticionario.* (...), así mismo, el jefe administrativo de la Policía Metropolitana de Bogotá, ordena: (...) *verificar y realizar los respectivos trámites de acuerdo a la normatividad y fechas establecidas, informar sobre las actividades realizadas.* (...) **12).** Que fue expedida la Certificación Plan de Adquisiciones Gastos de Funcionamiento MEBOG Nro. 58 de fecha 29 de julio de 2026, recurso 10 (gastos generales), firmado por el señor teniente coronel HAIR ORLANDO ORTIZ LEGUIZAMÓN, jefe de Planeación MEBOG y el señor intendente VÍCTOR ORLANDO MARTÍNEZ BARRERA, Responsable Direccionamiento Estratégico y de Recursos encargado, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS ($35.625.953,03). **13)**. Que mediante comunicación oficial GS-2026-504330-MEBOG del 18 de agosto de 2026, el señor mayor ANDRÉS CAMILO HIDALGO ARCINIEGAS, jefe Logístico de la Policía Metropolitana de Bogotá, en su calidad de supervisor del contrato, solicita al señor JUAN CARLOS VIASUS ROJAS, representante legal de la sociedad ENLACE DE COLOMBIA S.A.S., con NIT: 900.861.659-1: (...) *En atención a la Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" de manera atenta me permito solicitar, tenga a bien de emitir concepto viable o no, para realizar la adición presupuestal perteneciente al rubro designado mediante contrato Nro. 10-8-10006-26, cuyo objetivo es "Suministro de alimentación e hidratación para el personal de oficiales, suboficiales, mandos del nivel ejecutivo, patrulleros de policía, auxiliares de policía, personal no uniformado, unidades adscritas y comprometidas en servicios ordinarios, extraordinarios, especiales y comicios de la Policía Metropolitana de Bogotá y Policía Metropolitana de Soacha.", por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000), incluido impuestos que aplique, de acuerdo a los estatutos tributarios. (...).* **14).** Que mediante oficio de asunto "*Aceptación de adición presupuestal al contrato No. 10-8-10006-26*" de fecha 24 de julio de 2026, el señor JUAN CARLOS VIASUS ROJAS, representante legal de la sociedad ENLACE DE COLOMBIA S.A.S., con NIT: 900.861.659-1, manifestó: (...) *Yo Juan Carlos Viasus Rojas identificado con cédula de ciudadanía 11.257.427 de Fusagasugá en mi calidad de gerente de ENLACE DE*

COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.861.659-1, comunico que aceptamos la adición presupuestal al contrato Nro. 10-8-10006-26, solicitada por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) MCTE incluido impuestos que aplique de acuerdo a los estatutos tributarios. (...). **15).** Que mediante comunicación oficial GS-2026-515339-MEBOG del 21 de agosto de 2026, el señor mayor ANDRÉS CAMILO HIDALGO ARCINIEGAS, jefe Logístico de la Policía Metropolitana de Bogotá, en su calidad de supervisor del contrato de suministro 10-8-10006-26, solicita al señor ordenador del gasto de la Policía Metropolitana de Bogotá: (...) *En atención al contrato nro. 10-8-10006-26 suscrito entre la Policía Metropolitana de Bogotá y Enlace Colombia S.A.S, cuyo objeto es el "Suministro de alimentación e hidratación para el personal de oficiales, suboficiales, mandos del nivel ejecutivo, patrulleros de policía, auxiliares de policía, personal no uniformado, unidades adscritas y comprometidas en servicios ordinarios, extraordinarios, especiales y comicios de la Policía Metropolitana de Bogotá y Policía Metropolitana de Soacha.", respetuosamente me permito solicitar mi general, tenga a bien estudiar la posibilidad de autorizar ordenar a quien corresponda se puedan realizar los trámites para la adición presupuestal por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000) incluido impuestos que aplique de acuerdo a los estatutos tributarios.* (...). **16).** Que mediante trazabilidad de la comunicación oficial Nro. GS-2026-515339-MEBOG del 21 de agosto de 2026, en la herramienta tecnológica (GEPOL) Gestor de Documentos Policiales, el señor brigadier general GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO, comandante Policía Metropolitana de Bogotá, manifestó: *(...) Conocimiento, verificar y efectuar procedimiento correspondiente de acuerdo a viabilidad y marco normativo vigente.* (...), así mismo, el jefe administrativo de la Policía Metropolitana de Bogotá, ordena: (...) *Verificar documento y realizar trámites pertinentes.* (...) **17).** Que fue expedida la Certificación Plan de Adquisiciones Gastos de Funcionamiento MEBOG Nro. 65 de fecha 16 de agosto de 2026, recurso 10 (gastos generales), firmado por el señor teniente coronel HAIR ORLANDO ORTIZ LEGUIZAMÓN, jefe de Planeación MEBOG y el señor intendente VÍCTOR ORLANDO MARTÍNEZ BARRERA, Responsable Direccionamiento Estratégico y de Recursos encargado, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00). **18).** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017 y demás normas concordantes y al concurrir situaciones que motivan la necesidad de realizar una nueva modificación al contrato de suministro Nro. **10-8-10006-26**, y que además no implica una reforma, trasformación o desnaturalización del objeto contractual (*con plena observancia de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal*) ni alteración de las bases esenciales de la decisión de selección del contratista, es procedente la celebración del modificatorio y adición presupuestal al negocio jurídico. **19).** Que la adición presupuestal está sujeta al segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que a la letra dice: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes*", situación que se cumple para el presente caso, toda vez que, el valor a adicionar en el presente modificatorio, junto a la adición presupuestal inicial efectuada, suma un total de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS ($195.625.953,03), lo que equivale al nueve coma cero cinco por ciento (9,05%) del valor del contrato principal. **20).** En razón a lo anterior y teniendo en cuenta que el negocio jurídico se encuentra vigente, que existe la viabilidad de la supervisión y aceptación de las partes contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 y con el propósito de dar continuidad y eficiencia a las actividades de la ENTIDAD CONTRATANTE, las partes en ejercicio de los principios de buena fe contractual y de autonomía de la voluntad, consagrados en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", es procedente suscribir el presente modificatorio Nro. 2 al contrato de suministro Nro. 10-8-10006-26. **21).** Que al concurrir situaciones que motivan la necesidad de modificar el contrato de suministro Nro. 10-8-10006-26 y que además no implica una reforma, trasformación o desnaturalización del objeto contractual (con plena observancia de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal) ni alteración de las bases esenciales de la decisión de selección del contratista, es procedente la celebración del modificatorio Nro. 2, en consecuencia,

Las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - VALOR: adicionar al valor del contrato de suministro Nro. 10-8-10006-26, el valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS ($135.625.953,03) incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, discriminados por presupuesto destinado a la Policía Metropolitana de Soacha por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS ($35.625.953,03), moneda legal colombiana incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y presupuesto destinado a la Policía Metropolitana de Bogotá por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00), moneda legal colombiana incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, y en consecuencia modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará, así:

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR: *Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato es por la suma de* ***DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS ($2.357.595.953,03)****, moneda legal colombiana incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.* ***PARÁGRAFO:*** *Todos los precios contemplados, se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste.*

Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

NRO.	UNIDAD	RECURSO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO
1	MEBOG	10	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, MANDOS DEL NIVEL EJECUTIVO, PATRULLEROS DE POLICÍA, AUXILIARES DE POLICÍA, PERSONAL NO UNIFORMADO, UNIDADES ADSCRITAS Y COMPROMETIDAS EN SERVICIOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, ESPECIALES Y COMICIOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA	1	$ 2.211.970.000,00
	SUMEC				
2	MESOA			1	$145.625.953,03
VALOR TOTAL CONTRATO					**$2.357.595.953,03**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
	DESAYUNOS		
1	DESAYUNO TIPO 1: TAMAL	1	$ 17.599,06
2	DESAYUNO TIPO 2 OMELETT CON JAMON Y QUESO	1	$ 21.049,89
3	DESAYUNO TIPO 3: CREPE	1	$ 16.350,41
	ALMUERZOS Y/O CENA		
1	ALMUERZO TIPO 1: POLLO APANADO	1	$ 34.486,40
2	ALMUERZO TIPO 2: ARROZ MIXTO	1	$ 29.250,75
3	ALMUERZO TIPO 3: PARRILLADA ESPECIAL	1	$ 42.830,87
4	ALMUERZO TIPO 4: LASAÑA BOLOÑESA	1	$ 29.617,24
5	ALMUERZO TIPO 5: EJECUTIVO	1	$ 27.467,01
6	ALMUERZO TIPO 6: LECHONA TOLIMENSE	1	$ 26.706,96
7	ALMUERZO O CENA COMBO 1: AJIACO SANTAFEREÑO	1	$ 24.884,40
8	ALMUERZO O CENA COMBO 2: SANCOCHO DE GALLINA	1	$ 29.581,45
9	ALMUERZO O CENA COMBO 3: BABY BEEF	1	$ 37.470,24
10	ALMUERZO O CENA PLATO FRIO COMBO 4: ROULE DE POLLO	1	$ 28.892,35
11	ALMUERZO O CENA PLATO FRIO COMBO 5: PECHUGA EN SALSA DE CHAMPIÑÓN	1	$ 27.463,89
12	ALMUERZO O CENA COMBO 6: CAZUELA DE LANGOSTINO	1	$ 41.104,27
13	ALMUERZO O CENA COMBO 7: SALMON FRUTOS DEL MAR	1	$ 53.073,44
14	ALMUERZO O CENA COMBO 8: TRUCHA AL AJILLO	1	$ 35.101,12
15	ALMUERZO ESPECIAL 1: SOBREBARRIGA ASADA A LA PLANCHA	1	$ 28.240,32
16	ALMUERZO ESPECIAL 2: BANDEJA PAISA	1	$ 29.502,21
17	ALMUERZO ESPECIAL 3: BISTEC A CABALLO	1	$ 26.896,88
18	ALMUERZO ESPECIAL 4: LOMO DE CERDO ASADO	1	$ 31.239,39
19	ALMUERZO ESPECIAL 5: CARNE DE RES ASADA	1	$ 31.171,77
20	ALMUERZO ESPECIAL 6: PECHUGA DE POLLO A LA PLANCHA	1	$ 27.376,73
	REFRIGERIOS Y ENTRADAS		
1	REFRIGERIO TIPO 1: REFRIGERIO SALUDABLE MIX DE FRUTAS CON YOGURT	1	$ 18.746,87
2	REFRIGERIO TIPO 2: ALMOJÁBANA Y/O PANDEBONO	1	$ 14.038,30
3	REFRIGERIO TIPO 3: MANTECADA	1	$ 12.674,13
4	REFRIGERIO TIPO 4: PERRO CALIENTE	1	$ 18.011,02
5	REFRIGERIO TIPO 5: EMPANADA DE CARNE O POLLO	1	$ 13.503,78
6	REFRIGERIO TIPO 6: PRODUCTO DE PANADERÍA	1	$ 11.255,47

MODIFICATORIO NRO. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 10-8-10006-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y ENLACE DE COLOMBIA S.A.S., CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES EL "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, MANDOS DEL NIVEL EJECUTIVO, PATRULLEROS DE POLICÍA, AUXILIARES DE POLICÍA, PERSONAL NO UNIFORMADO, UNIDADES ADSCRITAS Y COMPROMETIDAS EN SERVICIOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, ESPECIALES Y COMICIOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA".

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
7	REFRIGERIO TIPO 7 – TABLA DE QUESOS Y JAMONES PARA 8 PERSONAS	1	$ 162.963,27
8	REFRIGERIOTIPO 8: HAMBURGUESA	1	$ 29.882,32
9	REFRIGERIO COMBO 1: CREPE DE POLLO	1	$ 19.871,21
10	REFRIGERIO COMBO 2: SÁNDWICH DE POLLO CON CHAMPIÑONES	1	$ 19.382,71
11	REFRIGERIO COMBO 3: SÁNDWICH PERNIL DE CERDO	1	$ 19.804,25
12	REFRIGERIO COMBO 4: SÁNDWICH DE PERNIL DE PAVO	1	$ 22.730,88
13	ENTRADA 1: CAUSA LIMEÑA	1	$ 20.263,52
14	ENTRADA 2: PALMITOS GRATINADOS	1	$ 19.544,53

Nota 1: *teniendo en cuenta que se ejecutará como un contrato de tracto sucesivo, la POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE BOGOTA, adjudicó el proceso contractual por el valor total del presupuesto oficial asignado.*

Nota 2: *la Policía Metropolitana de Bogotá no reconocerá reajuste alguno por tarifas o precios durante la vigencia del contrato, el contratista debe proyectó el valor de su oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán como costos adicionales.*

Nota 3: *La oferta presentada y aceptada por la Policía Metropolitana de Bogotá, se utilizará como catálogo de precios y se ejecutará de acuerdo a las necesidades de la entidad, previa coordinación con el supervisor del contrato, hasta agotar la partida presupuestal asignada o se cumpla el plazo de ejecución establecido, lo primero que ocurra.*

Nota 4: *una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, en caso que existan saldos por ejecutar, que no haya sido posible su ejecución, la Policía Metropolitana de Bogotá, previa aquiescencia de parte del contratista, liberará los recursos ante la imposibilidad de ejecución de los mismos de lo cual quedará constancia en la liquidación del negocio jurídico.*

Nota 5: *el presente contrato se encuentra inmerso en los impuestos expuestos en el comunicado oficial Nro. GS-2026-023757-MEBOG de fecha 16 de enero de 2026.*

CLÁUSULA SEGUNDA - AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: modifíquese la cláusula Decima Cuarta "***MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA***": la cual quedará así:

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: *dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Modificatorio número 2 del contrato de suministro Nro. 10-8-10006-26, a la publicación del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de los mecanismos de cobertura a favor de la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ NIT. 800.140.603-3, dirección del tomador Avenida la Esmeralda Nro. 22-68, relacionados en la póliza de cumplimiento del contrato con Nro. CCM-100002445 de fecha 10 de marzo de 2026, junto a su anexo Nro. 1 y póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento del contrato Nro. CCM-100000633 de fecha 10 de marzo de 2026, expedidas por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.*

PARÁGRAFO PRIMERO: NOTIFICACIÓN AL GARANTE: *dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio, el CONTRATISTA se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación.*

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: para el perfeccionamiento del presente Modificatorio Nro. 2 del contrato de suministro Nro. 10-8-10006-26, se requiere de las firmas de las partes y la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, y para inicio de su ejecución, de la aprobación de la modificación de las correspondientes garantías.

CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS: forman parte integral del presente Modificatorio Nro. 2 del contrato de suministro Nro.10-8-10006-26, los documentos mencionados en la parte considerativa.

CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD ECONÓMICA: con la suscripción del presente Modificatorio Nro. 2, el contratista manifiesta que no se generará ningún tipo de afectación económica en el contrato de suministro Nro. 10-8-10006-26, y que se mantiene el equilibrio económico contractual; en consecuencia, no demandará a futuro ningún perjuicio económico a la ENTIDAD CONTRATANTE con ocasión del modificatorio aquí efectuado.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: el Modificatorio Nro. 2 del contrato de suministro Nro. 10-8-10006-26, que se estipula en el presente documento, no constituye novación del contrato, por lo que continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas y condiciones permanecerán indemnes.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PUBLICACIÓN: en virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, la entidad procederá a la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los 11 SEP 2026

LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ,

Brigadier general **GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá

CONTRATISTA

JUAN CARLOS VIASUS ROJAS
Cédula de ciudadanía Nro. 11.257.427 de Fusagasugá - Cundinamarca.
Representante legal ENLACE DE COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.861.659-1.

Elaborado por: IT. Brayant Poveda Montero - GRUCO-MEBOG
Revisado por: DRA. Carolina Pérez Domínguez - Contratista SCJ
Revisado por: CT. Gina Paola Molina Soñet - GRUCO-MEBOG
Revisado por: TC. Eliana Carolina Hernández Santisteban - ASJUR-MEBOG
Revisado por: CR. Omar Leonardo Villalobos Rincón - JEFAD-MEBOG
Revisado por: CR. Álvaro Enrique Mora Rodríguez - SUBCO-MEBOG

Ubicación: D:\ \CONTRATOS 2026/ Alimentos 2026
Fecha de elaboración: 28/08/2026

Avenida la Esmeralda 22 – 68, Piso 3
Teléfono: 5521110 Ext. 10015
mebog.arsep-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co